

|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 1 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

**1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Instituto Caro y Cuervo (ICC), es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado por servicios, creado por el artículo 4 de la ley 5 de 1942, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, encargado de la salvaguardia del patrimonio lingüístico del país, sus lenguas, literaturas y tradición oral, mediante la investigación, la apropiación social del conocimiento y la formación la cual cuenta con el aval del Ministerio de Educación Nacional de Colombia que permite impartir programas de educación superior de posgrado.

El ICC desarrolla su misión mediante la formación, investigación, y apropiación social del conocimiento y del patrimonio. Como parte del sector Cultura, el Instituto contribuye con el cumplimiento del principio constitucional mediante el cual Colombia se reconoce como una nación diversa étnica y culturalmente (Artículo 7 Constitución Política) y el deber que le asiste al Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Artículo 70 Constitución Política).

A lo largo de sus 83 años de historia, el Instituto Caro y Cuervo ha ganado un reconocido prestigio internacional, fruto de la calidad de sus investigaciones y proyectos. Ha sido galardonado con varios premios de gran renombre, entre ellos el Premio Príncipe de Asturias en 1999, por la culminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de las Casas en 2001, el Premio Elio Antonio de Nebrija en 2002 y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la católica en 2020.

La construcción del PND se fundamentó en un enfoque territorial y humano, articulando tres elementos fundamentales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de estructuras productivas hacia energías limpias, y la búsqueda de sostenibilidad con equidad e inclusión. Este proceso involucró la participación activa de la ciudadanía a través de 51 diálogos regionales vinculantes, donde más de 250,000 personas con-tribuyeron con sus necesidades y propuestas para mejorar sus condiciones de vida.

La estructura del PND se organiza en torno a cinco transformaciones fundamentales orientadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional. Este plan se formalizó mediante la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, que comprende cuatro títulos y 373 artículos aprobados por el Legislativo, fundamentándose en principios de razonabilidad, transparencia, impacto fiscal, habilitación legal y respeto a la unidad de materia, legalidad y constitucionalidad.

De particular relevancia para el Instituto es el artículo 134 de esta Ley, que autoriza su modernización y le permite ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. A través de esta disposición, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Cultura, puede asignar recursos para la modernización institucional necesaria y la consolidación de una estructura que facilite el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y la salvaguarda del patrimonio lingüístico nacional.

En la actualidad, el ICC trabaja en cooperación con otras instituciones gubernamentales y académicas, en la formulación de proyectos que le permiten llevar a cabo sus objetivos misionales.



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 2 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

La Dirección General del Instituto gestiona proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales; adicionalmente dirige, coordina y evalúa las actividades que propicien la socialización y apropiación del conocimiento generado por las líneas misionales del Instituto Caro y Cuervo con diversos sectores sociales, en alineación con los planes institucionales establecidos.

En este sentido, el ICC en alianza con el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto Cervantes (España) mantienen una alianza estratégica orientada a la promoción, investigación y difusión de la lengua española y la cultura hispánica a nivel internacional. Esta colaboración se ha formalizado mediante diversos convenios de cooperación académica y cultural que fortalecen el intercambio institucional y la proyección global de los estudios lingüísticos y filológicos desarrollados por ambas entidades.

En el marco de esta alianza, el Instituto Caro y Cuervo cuenta con una delegación permanente en la sede central del Instituto Cervantes en Madrid, lo que le permite ampliar su presencia internacional y articular proyectos conjuntos de investigación, formación, publicaciones y actividades culturales.

Así mismo, ambas instituciones cooperan en iniciativas relacionadas con la enseñanza del español como lengua extranjera, la participación en sistemas internacionales de certificación del idioma, la organización de eventos académicos y la difusión de la diversidad lingüística del mundo hispanohablante, contribuyendo de manera conjunta al fortalecimiento del español como lengua global.”

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a los objetivos de la Dirección y de cumplir con las actividades de dinamización de la oferta de apropiación social del conocimiento a través de la educación continua y garantizar la disponibilidad de docentes que cuenten con amplia idoneidad y experiencia en la formación de ELE, en enfoques pedagógicos contemporáneos, investigación aplicada, creación de materiales didácticos y uso de tecnologías educativas, se hace necesario contar con dos (02) profesores para la formación de los estudiantes inscritos al programa.

Que dentro de la planta de la entidad no existe personal necesario para realizar actividades de formación en español como lengua extranjera, las cuales se encuentran justificadas en el presente proceso de contratación, título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua, literatura y a fines, con experiencia en apropiación social del conocimiento, enseñanza de español en Colombia, como consta en el certificado expedido por el coordinador de Talento Humano de la Entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1. OBJETO**

Prestación de servicios profesionales de formación académica en enseñanza de español como lengua extranjera en el nivel A1 y talleres conversacionales, para el desarrollo de las líneas de apropiación social del conocimiento dentro de la iniciativa “Comunidades Vecinas”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| SEGMENTO                                 | FAMILIA                      | CLASE                                                         | PRODUCTO                                     |
|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 86 - Servicios Educativos y de Formación | 8610 – Formación profesional | 861017 – Servicios de capacitación vocaciones no - científica | 86101710 – Servicios de formación pedagógica |

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

| DESCRIPCIÓN                                    | VALOR       | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| PROFESORES ELE (INSTITUTO CERVANTES) USA DG_11 | \$3.230.000 | Contratación directa   |

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

- 2.4.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 2.4.1.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2.4.1.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
- 2.4.1.4. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- 2.4.1.5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
- 2.4.1.6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 2.4.1.7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- 2.4.1.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 4 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

2.4.1.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 2.4.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.4.2.2. Ejecutar el contrato de forma autónoma e independiente garantizando su cumplimiento oportuno, en el plazo establecido y total del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las actividades realizadas.
- 2.4.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
- 2.4.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.
- 2.4.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.
- 2.4.2.6. Informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de las solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción para que se tomen las medidas y correctivos necesarios, así como abstenerse de acceder a ellas.
- 2.4.2.7. Pagar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente e informar al supervisor del contrato en el informe de actividades sobre la totalidad de contratos de prestación de servicios que tenga suscritos con otras personas jurídicas o naturales durante la ejecución del presente contrato.
- 2.4.2.8. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.
- 2.4.2.9. Cumplir con los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo como la Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019 y demás normas vigentes, relacionadas con la implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como consecuencia participar en las actividades y cursos de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo sobre estos temas.
- 2.4.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento

|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 5 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

- 2.4.2.11. Aportar, utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, cuando aplique, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
- 2.4.2.12. Apoyar la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual que sean necesarios para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional, como el proceso de rendición de cuentas, entre otros.
- 2.4.2.13. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la Resolución 6045 de 2017 y demás normas, que dicten disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.
- 2.4.2.14. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
- 2.4.2.15. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo prestados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
- 2.4.2.16. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando esté obligado a facturar.
- 2.4.2.17. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
- 2.4.2.18. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección "datos de contacto" la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
- 2.4.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
- 2.4.2.20. Notificar a través del correo [seguridadigital@caroycuervo.gov.co](mailto:seguridadigital@caroycuervo.gov.co) cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
- 2.4.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información de la entidad para garantizar el debido uso de los datos personales, entre otros.
- 2.4.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con la seguridad de la información.
- 2.4.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente o situaciones que afecten su imparcialidad, autonomía e independencia para ejecutar el presente contrato.
- 2.4.2.24. Entregar al supervisor del contrato cuando así lo requiera, un plan de trabajo y/o la identificación de entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contratado durante la ejecución del contrato
- 2.4.2.25. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 6 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

**2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

- 2.4.3.1. Acompañar al ICC en la construcción del programa académico del curso intensivo de 24 horas para nivel inicial (español de supervivencia) y elegir los materiales y recursos didácticos necesarios para cada una de las sesiones.
- 2.4.3.2. Impartir las clases del curso, modalidad virtual sincrónica, distribuidas en sesiones de 2 horas diarias, 6 horas semanales, a un grupo de 10 estudiantes.
- 2.4.3.3. Llevar registro de la asistencia de los estudiantes con el fin de tener la información veraz necesaria para la emisión de los certificados de asistencia.
- 2.4.3.4. Preparar y liderar cinco (5) sesiones de talleres de conversación, con una duración de dos (2) horas, de acuerdo con los temas y las fechas programadas en el calendario acordadas con la supervisión del contrato.
- 2.4.3.5. Mantener comunicación permanente con la coordinación del proyecto y dar atención a las observaciones y recomendaciones dadas para el buen desarrollo del curso.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la fecha de inicio en SECOP II. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, código BPIN 202300000000183 para la vigencia 2026.

| Concepto de gastos de funcionamiento o | Código presupuestal | Descripción del gasto | Fuente | Valor por concepto |
|----------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|----------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------|--------------------|



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 7 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

| Proyecto de inversión |                                 |                                |            |             |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------|-------------|
| Inversión             | C-3302-1603-3-20302B-3302082-02 | Servicio de educación informal | Propios 21 | \$3.230.000 |

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.230.000), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en un solo pago la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.230.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance y sus anexos que den cuenta de la ejecución del contrato, en la sección 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

Para efectos de los pagos: a) El ICC Cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

**Nota 1:** En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

**Nota 2:** Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

**Nota 3:** Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 8 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ocupe el cargo de Director General del Instituto Caro y Cuervo; actualmente, este cargo es ocupado por DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO. En su ausencia, la supervisión podrá ser asumida por el funcionario del Instituto Caro y Cuervo que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

## 9. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Así mismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de



|                                                                                  |                                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: ADQ-F-7   |
|                                                                                  |                                                                                                        | Versión: 2.0      |
|                                                                                  |                                                                                                        | Página 9 de 13    |
|                                                                                  |                                                                                                        | Fecha: 17/09/2025 |

Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

**11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Considerando que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica en función de su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia en actividades similares al objeto a contratar son los factores determinantes para seleccionar a la persona más adecuada para cumplir con las actividades y objetivos descritos en este documento.

El perfil requerido por la Entidad para realizar las actividades de articulación del proyecto de formación académica en enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua en desarrollo de las líneas de apropiación social del conocimiento asociadas a la estrategia de difusión de la cultura colombiana en embajadas de Colombia en el extranjero, debe cumplir con los siguientes requisitos: contar con título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua, con experiencia de doce (12) meses en apropiación social del conocimiento, enseñanza de español en Colombia y en el exterior con dominio de inglés, como consta en el certificado expedido por el coordinador de Talento Humano de la Entidad.

De acuerdo con la Guía Institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación DIR-G-6 Versión 3.0, aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) el 29 de



diciembre de 2025, que corresponden a la Categoría E y Nivel 2 de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 1. Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado*.

Teniendo en cuenta que el curso no se deriva de la Maestría, sino que corresponde a un curso orientado a la apropiación social del conocimiento; y de igual manera este se trata de un curso corto, que se encuentra enmarcado en la educación continua o educación no formal. Así las cosas, se establece que el valor total del curso y de los talleres dentro del marco de la iniciativa Comunidades Vecinas, a cargo de la Dirección General del Instituto.

**12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Considerando que la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica con base en su idoneidad y experiencia, en atención al objeto del contrato.

El Instituto Caro y Cuervo establece que los conocimientos técnicos y la experiencia comprobada en actividades relacionadas con el objeto contractual constituyen los criterios esenciales para la selección del contratista que garantice el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el presente documento.

Por lo anterior, se requiere contar con el siguiente perfil:

| PERFIL REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                           | Categoría y nivel según guía de honorarios |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Formación Académica                                                                                                                                                                                                                       | Experiencia                                                                               | Categoría E y Nivel 2                      |
| Título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua, literatura y a fines. | Doce (12) meses en apropiación social del conocimiento, enseñanza de español en Colombia. |                                            |

**13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**Matriz de Riesgos**

| PROBABILIDAD | Númerica              | Histórica                                                |             |   | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|--------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|-------------|---|----------------|-------|----------|-------|--------------|
|              |                       |                                                          |             |   | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro        | 1 | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            |
|              | 1 en 1.000 – 10.000   | Podría ocurrir, pero dudoso                              | Improbable  | 2 | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            |
|              | 1 en 100 – 1.000      | Podría ocurrir en cualquier momento futuro               | Posible     | 3 | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            |
|              | 1 en 10 - 100         | Probablemente ocurrirá                                   | Probable    | 4 | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            |
|              | >1 en 10              | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias     | Casi Cierto | 5 | 6              | 7     | 8        | 9     | 10           |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N°               | Factor de escogencia y calificación                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------|
| Riesgo > 7       | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado          |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5       | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración   |
| Riesgo < 5       | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

| No. | Clase   | Fuente  | Etap         | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 1   | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada. | 2            | 2       | 4                     | Riesgo Bajo |
| 2   | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.                                                                                                                                                      | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales         | 3            | 1       | 4                     | Riesgo Bajo |



| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                     | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                  | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 3   | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | 3            | 4       | 7                     | Riesgo Alto |

Forma de Mitigarlo

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |             | ¿Afecta la ejecución contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                        |                                                               |
|-----|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |                                |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                              | Periodicidad ¿Cuándo?                                         |
| 1   | CONTRATISTA            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.     | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | No                             | Grupo de Contratación y Contratista                | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                  | Cada vez que se elabora un contrato.                          |
| 2   | CONTRATISTA            | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.   | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | No                             | Grupo de Contratación                              | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información                                                               | Cada vez que hay que publicar actos de contratación           |
| 3   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | No                             | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción |

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, razón por la cual el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.



15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complementa o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

16. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 09 días del mes de enero del año 2026.

**DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO**  
Directora General

|                       |                                |                                                                                                             |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:             | Yeimy Marcela Forero Ramirez   | Contratista Dirección General                                                                               |
| Revisión contractual: | Miguel Geovanny Paipilla Pardo | Profesional universitario código 2044, grado 11, del grupo de Gestión Contractual                           |
| Revisión financiera:  | Ange Nathaly Chaves M          | Profesional especializado código 2028, grado 17, del grupo de Gestión Financiera                            |
| Revisión planeación:  | Lina Julieth Salgado Diaz      | Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano. |